

11259 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.944/1979, promovido por don José Sánchez Peñate contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978. Expediente de marca número 843.284.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.944/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Sánchez Peñate contra Resolución de este Registro de fecha 2 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Peñate contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, por la que se denegó la marca número 843.284, y 27 de julio de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11260 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 577/1980, promovido por don Arturo López Collado contra acuerdo del Registro de 2 de octubre de 1978. Expediente de marca número 789.806.*

En el recurso contencioso-administrativo número 577/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Arturo López Collado contra Resolución de este Registro de 2 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Arturo López Collado contra la Resolución de 2 de octubre de 1978, del Registro de la Propiedad Industrial, y su confirmación en reposición de 23 de octubre de 1979 por las que denegó el registro de la marca número 789.806 "Centro de Distribución Atalaya"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11261 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 938/1979, promovido por don Ramón Camp Bosch, contra acuerdo del Registro de 11 de junio de 1977 y 2 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 938/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Camp Bosch, contra resolución de este Registro de 11 de

junio de 1977 y 2 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Ramón Camp Bosch, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de junio de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre de 1977, por el que se denegó la inscripción de la marca número 803.984 ALEK y el posterior que desestimó por silencio el recurso de reposición interpuesto el 1 de diciembre de 1977, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11262 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.070/1979, promovido por «Sony Corporation» contra acuerdo del Registro de 15 de junio de 1978. Expediente de rótulo de establecimiento número 125.090.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.070/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Corporation» contra Resolución de este Registro de 15 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Sony Corporation", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las Resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida, sin haber condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11263 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 860/1979, promovido por «Douwe Egberts Koninlingetabaksfabriekkoef Fiebranderijen-Theehandel B. V.», contra acuerdos del Registro de 6 de marzo de 1978 y 7 de julio de 1979. Expediente de marca internacional número 427.228.*

En el recurso contencioso-administrativo número 860/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Douwe Egberts Koninlingetabaksfabriekkoef Fiebranderijen-Theehandel B. V.», contra Resoluciones de este Registro de 6 de marzo de 1978 y 7 de julio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Douwe Egberts Koninlingetabaksfabriekkoef Fiebranderijen-Theehandel B. V.", debemos decla

rar y declaramos no haber lugar a la anulación de las Resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11264 RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 898/1982, promovido por F. Hoffmann-La Roche, contra acuerdo del Registro de 21 de septiembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 898/1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por F. Hoffmann-La Roche contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por F. Hoffmann-La Roche contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1981, que concedió el registro de la marca número 947.071 y contra el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, por ser tales actos y resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico y no se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11265 RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo 822/1980, promovido por «Miller Brewing Company» contra acuerdo del Registro de 5 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo 822/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Miller Brewing Company» contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio siguiente, y de 28 de marzo de 1980 que en reposición confirma el anterior, acuerdo que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a «Miller Brewing Company» la marca número 855.938 Player's para «cerveza». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11266 RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 165/1979, promovido por «Rotta Research Laboratoriu, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 29 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 165/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rotta Research Laboratoriu, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución recurrida, dimanante del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de septiembre de 1977, confirmada en reposición, por silencio administrativo, en expediente 741.748, concediendo la marca «Forpiride»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11267 RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 26/1982, promovido por don Millán Núñez Guerrero, contra acuerdo del Registro de 5 de febrero y 18 de septiembre de 1981. Expediente de marca número 934.253.

En el recurso contencioso-administrativo número 26/1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Millán Núñez Guerrero contra resolución de este Registro de 5 de febrero y 18 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de don Millán Núñez Guerrero, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de febrero y 18 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11268 RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1984-B, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdo de 5 de septiembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1984-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resolución de